

Excmo. Ayto. de Los Silos (Santa Cruz de Tenerife).
 Excmo. Ayto. de Mocejón (Toledo).
 Excmo. Ayto. de Monterrubio de la Serena (Badajoz).
 Excmo. Ayto. de Murcia.
 Excmo. Ayto. de Novillas (Zaragoza).
 Excmo. Ayto. de Osuna (Sevilla).
 Excmo. Ayto. de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca).
 Excmo. Ayto. de Piélagos (Cantabria).
 Excmo. Ayto. de Pobla de Vallbona (Valencia).
 Excmo. Ayto. de Ponteareas (Pontevedra).
 Excmo. Ayto. de Puerto Lumbreras (Murcia).
 Excmo. Ayto. de Salillas de Jalón (Zaragoza).
 Excmo. Ayto. de San Sebastián de la Gomera (Santa Cruz de Tenerife).
 Excmo. Ayto. de Serrada (Valladolid).
 Asociación de Desarrollo Rural de Sierra Mágina (Cambil, Jaén).
 Excmo. Ayto. de Sos Del Rey Católico (Zaragoza).
 Excmo. Ayto. de Terradillos (Salamanca).
 Excmo. Ayto. de Torreorgaz (Cáceres).
 Excmo. Ayto. de Trujillo (Cáceres).
 Excmo. Ayto. de Vedra.
 Excmo. Ayto. de Velilla de San Antonio (Madrid).
 Excmo. Ayto. de Viladecans (Barcelona).
 Excmo. Ayto. de Villafranca de los Barros (Badajoz).
 Excmo. Ayto. de Villalón de Campos (Valladolid).
 Excmo. Ayto. de Villarramiel (Palencia).

Asimismo las siguientes Corporaciones no obtienen ayuda debido a que han remitido su documentación fuera de plazo:

Excmo. Ayto. de Calatorao (Zaragoza).
 Excmo. Ayto. de Cee (La Coruña).

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia nacional, según previene la ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 10 de noviembre de 2004.-La Ministra, P. D. (Orden ECI/2286/2004, de 24 de junio, BOE del 10 de julio), el Secretario General de Educación, Alejandro Tiana Ferrer.

Ilmo. Sr. Director General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa.

20513 *RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2004, de la Secretaría General de Educación, por la que se adjudican los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2003/2004.*

Por Orden de 21 de mayo de 2004 (B.O.E. de 21 de junio), se convocaron los Premios Extraordinarios de Bachillerato, correspondientes al curso 2003-2004.

Realizadas las correspondientes pruebas y vistas las propuestas formuladas por los Tribunales calificadoros a que se refiere el apartado séptimo de la citada Orden, he resuelto:

Primero.-Adjudicar Premio Extraordinario de Bachillerato correspondiente al curso 2003-2004, a los alumnos relacionados en el anexo a esta Resolución.

Segundo.-1 Los alumnos premiados recibirán un diploma acreditativo de esta distinción. Además esta distinción les será anotado en su expediente académico por el Secretario del Centro en que realizaron la inscripción.

2. De acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 25 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, los alumnos que obtengan el Premio Extraordinario de Bachillerato no estarán obligados al pago de los precios públicos por servicios académicos en el primer curso de los estudios superiores en centro público. En el caso de que el premio les fuera concedido con posterioridad al pago de las tasas, la Universidad podrá optar entre devolver al alumno su importe, o descontárselo en el primer pago por dicho concepto que el alumno haya de realizar con posterioridad a la concesión del premio.

Tercero. Los alumnos premiados podrán optar, previa inscripción a los Premios Nacionales de Bachillerato.

Cuarto. Esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada mediante interposición de recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Madrid, 11 de noviembre de 2004.-El Secretario General, P. D. (Órdenes ECI/1217/2004, de 3 de mayo, «BOE» del 6, y de 1 de febrero de 2001, «BOE» del 9), la Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, M.^a Antonia Ozcariz Rubio.

Ilmo. Sres. Director General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, Subdirectora General de Becas y Promoción Educativa y Directores Provinciales de Educación y Ciencia.

ANEXO

Relación de alumnos que han obtenido Premio Extraordinario de Bachillerato correspondiente al curso 2003/04

A propuesta del Tribunal establecido en la Dirección Provincial de Ceuta:

Apellidos y nombre: Segado Sánchez, Javier. Localidad: Ceuta. Provincia: Ceuta.

A propuesta del Tribunal establecido en la Dirección Provincial de Melilla:

Desierto.

A propuesta del Tribunal establecido en la Subdirección General de Centros, Programas e Inspección Educativa:

Apellidos y nombre: Morales Gómez-Luengo, Teresa. Localidad: París. País: Francia.

20514 *RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2004, de la Secretaría General de Educación, por la que se conceden subvenciones para el desarrollo de programas de garantía social, a iniciar durante el curso 2004-2005, en las modalidades de iniciación profesional, formación-empleo, talleres profesionales y para alumnos con necesidades educativas especiales.*

Por Orden ECI/2987/2004 de 26 de julio de 2004, el Ministerio de Educación y Ciencia (Boletín Oficial del Estado de 16 de septiembre) fueron convocadas subvenciones para el desarrollo de programas de Garantía Social, a iniciar durante el curso 2004-2005, en las modalidades de Iniciación Profesional, Formación-Empleo, Talleres Profesionales y para Alumnos con Necesidades Educativas Especiales. En el apartado séptimo de la citada Orden se delegaba en el Secretario General de Educación la resolución de concesión y denegación de estas ayudas.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes referido en el apartado cuarto.2 de la Orden de convocatoria y remitida en los plazos previstos en la citada disposición la documentación presentada por las entidades solicitantes, así como los correspondientes informes de las Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia, la Comisión seleccionadora citada en el apartado sexto de la convocatoria efectuó propuesta provisional de concesión y denegación de subvenciones, de acuerdo a los criterios establecidos en el mismo apartado.

Seguidamente, y en aplicación del punto 5.3 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, se procedió al trámite de audiencia. Una vez finalizados los plazos establecidos para dicho procedimiento y analizadas, por la citada Comisión de Selección, las alegaciones presentadas por las Entidades, se efectuó propuesta definitiva de concesión y denegación de subvenciones para su aprobación por la autoridad competente.

Por todo ello, esta Secretaría General de Educación ha resuelto:

Primero.-Aprobar la propuesta definitiva de concesión y denegación de subvenciones efectuada por la Comisión de Selección referida en el apartado sexto.1 de la Orden de 26 de julio de 2004 (Boletín Oficial del Estado de 16 de septiembre). En consecuencia: